

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS****PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 02-2025
(MC-02-2025)**

DEPENDENCIA:	CONCEJO MUNICIPAL DE JERICÓ – ANTIOQUIA.
LUGAR Y FECHA:	Jericó - Antioquia - noviembre 21 de 2025.
PRESUPUESTO ESTIMADO:	SEIS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CT (\$ 6.275.121).

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 y el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se presenta el estudio de justificación y conveniencia para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido para ***“Dotación de elementos tecnológicos y equipos de oficina para el adecuado funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Jericó - Antioquia”***.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápite:

El artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CONCEJO PRETENDE SATISFACER
CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**



Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Que el presente estudio, tiene como fin determinar la conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso de selección cuyo objeto consiste en la adquisición de ***“Dotación de elementos tecnológicos y equipos de oficina para el adecuado funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Jericó - Antioquia”.***

Que los Concejos Municipales cumplen las funciones asignadas por la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 617 del 2000, ley 1098 de 2006, así como todas las funciones asignadas como agente del ministerio público y por la Constitución Política de Colombia.

Para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas por la ley, es necesario que el Concejo disponga de los medios idóneos que le permitan garantizar la agilidad de los procesos, y con ello los principios de la función pública, como la eficiencia y eficacia.



Es así como resulta necesario para la consecución de dichos fines de la entidad y la adecuada prestación del servicio público, adelantar un proceso de selección que permita la adquisición de elementos tecnológicos y de oficina, dado que son herramientas para:

1. Fortalecer las actividades administrativas diarias a desarrollar.
2. Fortalecer la impresión y la presentación de la información en los procesos administrativos de la Secretaría General.
3. Mejora la presentación y el seguimiento de las mismas tanto para los Concejales cuanto para la ciudadanía que asiste al Recinto del Concejo.

Como resultado de los procesos misionales de la Corporación, se requiere de altos flujos de información, la cual debe ser en muchas ocasiones impresa y además expuesta a los 11 Concejales; dadas las dimensiones espaciales del Recinto, los televisores que están en funcionamiento se quedan cortos para el apropiado seguimiento de las presentaciones, limitando la capacidad de rastrear e inspeccionar la información que se está tratando. Además, la impresora de la cual se sirve el Concejo, solo imprime a blanco y negro y lo hace a una sola cara, lo cual aumenta el gasto de papel causando por una parte, que las gráficas e información general pierdan calidad, y por otra, mayores afectaciones al medio ambiente natural. La adquisición de los equipos previstos, tiene como finalidad proveer de herramientas eficaces a los servidores del Concejo, logrando con ello el cumplimiento de sus objetivos, así como permitir una continua y eficiente prestación del servicio de cara a la comunidad externa e interna.

En mérito de lo expuesto y en vista de que el concejo no cuenta con todos los elementos necesarios para la óptima prestación del servicio, se requiere adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía, que le permita como se ha expresado la ***“Dotación de elementos tecnológicos y equipos de oficina para el adecuado funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Jericó - Antioquia”***.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR



PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
<p>ASPECTOS GENERALES</p>	<p>ECONÓMICO: Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector. Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad.</p> <p>ASPECTO TÉCNICO. Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. Se aprecia desde esta Corporación que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.</p> <p>REGULATORIO: Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.</p>
<p>ESTUDIO DE LA OFERTA</p>	<p>¿Quién vende? La entidad realizó un análisis del sector identificando oferentes relacionados con el objeto del requerimiento. Se encuentra en el mercado empresas como G&P y CIA y T&U IMPORTANCIAS S.A.S, ambas empresas con experiencia en suministro de elementos</p>



	<p>como los que componen esta contratación, compitiendo en precios, condiciones y calidad; con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio. Al efecto la entidad consultó el SECOP II procesos adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.</p> <p>Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio. Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Concejo de Jericó, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.</p> <p>Ambas empresas facilitaron cotizaciones.</p>
ESTUDIO DE LA DEMANDA	<p>El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de otras Entidades públicas que han requerido de los mismos servicios.</p>

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto: *“Dotación de elementos tecnológicos y equipos de oficina para el adecuado funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Jericó - Antioquia”.*

3.2 Plazo: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de 10 días hábiles, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

3.3 Lugar de Ejecución: Municipio de Jericó – Antioquia.

3.4 Condiciones o especificaciones técnicas: En cumplimiento del Objeto referido, el Contratista debe realizar el suministro, de lo siguiente:



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Televisor: Tipo de pantalla: LED. Resolución de la pantalla: Hd. Tipo de Tv: Smart TV. Tamaño de Pantalla: 32" pulgadas. Conexión Wi-fi: Si. Número De Puertos HDMI: 2. Número De Puertos USB: 1.	3 unidades.
2	Soporte para televisores de 32".	3 unidades.
3	Impresora: Multifuncional 3 en 1. impresión 100% sin cartuchos. Tecnología de impresión a doble cara automática (Auto Duplex), conectividad Wi-Fi. Conectividad Avanzada Con cable USB, Wi-Fi, Wi-Fi Direct ² para imprimir de forma inalámbrica directamente desde dispositivos móviles. Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel Velocidad de Impresión ISO: Simplex: Negro 10,5 ppm y color 5 ppm (simplex, A4/carta) ² Velocidad de Impresión: Simplex: Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta) ¹ .	1 unidad.

3.5 Valor estimado del contrato: Con fundamento en el estudio del mercado y el promedio de cotizaciones, el valor estimado del contrato será de SEIS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CT (\$ 6.275.121).

Valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado según el análisis de precios realizado a las dos cotizaciones solicitadas. Los elementos requeridos se relacionan a continuación:



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<p>Televisor:</p> <p>Tipo de pantalla: LED. Resolución de la pantalla: Hd. Tipo de Tv: Smart TV. Tamaño de Pantalla: 32" pulgadas. Conexión Wi-fi: Si. Número De Puertos HDMI: 2. Número De Puertos USB: 1.</p>	3 unidades.	\$ 1'337.700,73	\$ 4'013.102
Soporte para televisores de 32".	3 unidades.	\$ 74.787,27	\$ 224.361,81
<p>Impresora:</p> <p>Multifuncional 3 en 1. impresión 100% sin cartuchos. Tecnología de impresión a doble cara automática (Auto Duplex), conectividad Wi-Fi. Conectividad Avanzada Con cable USB, Wi-Fi, Wi-Fi Direct² para imprimir de forma inalámbrica directamente desde dispositivos móviles. Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel Velocidad de Impresión ISO: Simplex: Negro 10,5 ppm y color 5 ppm (simplex, A4/carta)² Velocidad de Impresión: Simplex: Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta)¹.</p>	1 unidad.	\$ 2'037.656,56	\$ 2'037.656,56



		Total: 6,275,121
--	--	-------------------------

Nro.	Valor	FUENTE
1	\$ 4.680.000	G&P y CIA.
2	\$ 7.780.241	T&U IMPORTANCIONES S.A.S.

3.6 Impuestos Municipales.

Acuerdo No. 07 del 28/3/2014 “Por medio del cual se crea la estampilla Pro-Deporte en el Municipio de Jericó – Antioquia.”: <http://www.concejo-jerico-antioquia.gov.co/proyectos-de-acuerdo/compilado-acuerdos-vigencia-2014>

Acuerdo Nro. 013 del 15/12/2017 “por medio del cual se expide código de rentas del municipio de Jericó”: <http://www.concejo-jerico-antioquia.gov.co/proyectos-de-acuerdo/acuerdo-no-013-de-2017>

Acuerdo No. 07 del 28/5/2023 “Por medio del cual se crea la estampilla para la justicia familiar, para contribuir a la financiación de la comisaría de familia del municipio de Jericó - Antioquia.”: <http://www.concejo-jerico-antioquia.gov.co/normatividad/proyecto-de-acuerdo-n-07-de-mayo>

Impuesto	Porcentaje
Estampilla adulto mayor.	4%
Estampilla pro-cultura.	2%
Estampilla pro-hospital.	1%
Tasa pro-deporte.	2%
Tasa Pro-justicia familiar.	2%
Reteica.	1%



Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.	
Retención IVA.	

3.7 Forma de pago: El Concejo de Jericó, a través de la Secretaría de Hacienda pagará al contratista en una única cuota, previa presentación de la Factura y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor de los suministros entregados, y movimientos de almacén municipal.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

3.8 Clasificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
52000000	52160000	52161500	52161505	Televisores.
45000000	45110000	45111800	45111802	Soportes para televisores.
43000000	43210000	43212100	43212110	Impresoras de múltiples funciones.

3.9 Obligaciones Generales:

- a) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Concejo de Jericó - Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
- b) Informar al Concejo de Jericó de manera inmediata, acerca de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Concejo de Jericó Antioquia.



- c) Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar el pago.
- d) Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- e) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.10 Obligaciones Específicas:

- a) Realizar los suministros solicitados, con las calidades exactas, precisas y correspondientes a las solicitadas y en el tiempo establecido.
- b) El contratista se obliga a llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico el suministro de los elementos del contrato.
- c) El contratista debe asumir y pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley Colombiana.
- d) El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
- e) El contratista, deberá entregar e instalar los bienes objeto del contrato en el Municipio de Jericó en el Concejo Municipal, ubicado en la carrera 5 Nro. 7-50 Piso 2 del Palacio Municipal Santiago Santamaría.
- f) Entregar los bienes en perfecto estado e instalar los mismos.

3.11 Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar la ejecución por lo menos de dos (2) contratos relacionados al objeto a contratar, que deberá acreditar presentando la certificación de servicios o ejecución en el cual se indique el cumplimiento a entera satisfacción.

3.12 Experiencia por antigüedad: El proponente deberá acreditar una experiencia general por antigüedad, en el ejercicio de la actividad de al menos dos (2) años, contados a partir de la apertura de la convocatoria o invitación, en el desempeño de actividades económicas. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio, RUT, RUP o Registro Mercantil; en esta acreditación debe constar que sus actividades económicas se relacionan con el objeto de esta contratación.



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la **modalidad de contratación de mínima cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 implementó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, está en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma.

5. SOPORTE PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No.02138 del 20 de noviembre de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda-, según el detalle que se resume a continuación:

Disponibilidad	Rubro	Descripción	Valor
02138	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.	\$ 6.280.000

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad del mismo Decreto.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o aceptó los precios en el proceso de selección. Si en la contratación los pliegos exigían valorar en la propuesta las alzas de honorarios, impuestos directos o indirectos, el riesgo lo asume el contratista.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.



<p>Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.</p>	<p>Este riesgo lo debe asumir el contratista</p>	<p>No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.</p>
<p>Riesgos por incumplimiento de las obligaciones.</p>	<p>Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.</p>	<p>No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.</p>
<p>Riesgo por servicios adicionales.</p> <p>Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.</p>	<p>A cargo de la entidad:</p> <p>Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la</p>	<p>El valor correspondiente a los servicios adicionales.</p>



	<p>ampliación de las garantías.</p> <p>A cargo del contratista:</p> <p>Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.</p>	
<p>Riesgo por demora en los valores del contrato.</p> <p>Nota: Se materializa cuando se cumplen los plazos establecidos para realizar los pagos conforme a lo estipulado en el contrato.</p>	<p>Lo asume el contratista: Durante los tres (3) primeros meses siguientes al cumplimiento del plazo, los pagos están sujetos al PAC.</p> <p>Lo asume la entidad: Si después de los tres (3) meses posteriores al cumplimiento del plazo para el pago no se ha cancelado al contratista la entidad asumirá este riesgo.</p>	<p>Se reconocerán los intereses moratorios correspondientes al valor no cancelado.</p>
<p>Atrasos en la ejecución del contrato.</p>	<p>Incumplimiento.</p>	<p>Por cuenta del contratista.</p>
<p>Incumplimiento del Contratista</p>	<p>Incumplimiento.</p>	<p>Por cuenta del contratista.</p>
<p>Incumplimiento en las especificaciones Técnicas</p>	<p>Mala calidad del producto.</p>	<p>Por cuenta del contratista.</p>



El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con Circular Externa No. 5 – Identificación y Cobertura del Riesgo, de Colombia Compra Eficiente y que se describe a continuación con la matriz de riesgos para el presente proceso:

Descripción	Fluctuación del precio del servicio	Incumplimiento de las Actividades asignadas
CLASE	General	Específico
FUENTE	Externo	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Económico	Operación
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Incumplimiento por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2 cualitativo	4 cualitativo
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	7
CATEGORÍA	2	3

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal de Jericó - Antioquia, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies. En mérito de lo expuesto se considera necesario exigir garantía mínima de cumplimiento y calidad.



10. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS

Requisitos:

- Fotocopia de Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Cámara de Comercio.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Antecedentes de Policía.
- Formato Único de Hoja de Vida - SIGEP (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- Formato Único de Bienes y Rentas.
- Afiliación al sistema de seguridad social.
- Oferta del servicio.

11. INVITACIÓN A VEEDURÍA CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, **EL CONCEJO DE JERICÓ, ANTIOQUIA** invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

12. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS DE CONFORMIDAD CON DECRETO 1680 DE 2021

El Concejo incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este



momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

El presente proceso se publica en: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y <http://www.concejo-jerico-antioquia.gov.co/tema/contrataciones>

En mérito de lo anterior, es conveniente que el Concejo Municipal de Jericó – Antioquia, realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Jericó -Antioquia- a los 21 días de octubre de 2025.

CARLOS ARTURO LONDOÑO JARAMILLO.

Presidente del concejo.